

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 193.)

## CONGRESO

### Sesión del día 10.

Abrese sesión 3'35, presidencia Aparicio.

Reanúdase debate interpelación Canalejas.

Sr. Fernández Somera defiende gestión Diputación Málaga.

Sr. Canalejas contestando señores Bergamin, España y Somera declara sostiene cuanto había dicho.

Sr. España rectifica.

Sr. Romero defiende conducta concejales republicanos.

Léese proposición incidental Canalejas.

Votación nominal deséchase 116 contra 24.

Sr. Bordas dirige ruego sobre aplicación ley Justicia municipal.

Sr. Ordóñez quejase conducta Juez distrito Tuy.

Sr. Portela pregunta Ministro Gobernación si habiase informado sucesos Lugo.

Sr. Caro pide crédito para damnificados tormentas.

Sr. Rosales ruega Ministro Gobernación evite abusos empleados consumos.

Sr. Rahola quejase indebida aplicación quiere hacerse ley reformando impuesto de cédulas personales.

Sr. Tobar ruego local; después ruegos sin interés Benitez Lugo y

Galarza; éntrase orden dia; apruébase dictamen Convenio España y Francia sobre comunicaciones; tómase consideración varias proposiciones.

Reanúdase Administración; léese proposición pidiendo suspensión discusión hasta que Gobierno declarase modificaciones hechas por Comisión referentes mancomunidades; acusa Gobierno suspender toda obra legislativa España; declara oposición encuentra proyecto debe trascendencia determinado sentido tiene la ley; termina declarando Diputados resisten no pueden ceder mientras Gobierno no manifieste que cuestión habiase referido había sido examinada y apreciada toda su gravedad en Consejos Corona.

Presidente Consejo expone extrañeza proposición Burell; agregó si esta encaminase cambiar orden debate, no puede acceder; declara Gobierno había deliberado todos los problemas que comprende proyecto Estado; contestada su pregunta desde momento Gobierno permanece banco azul; termina insistiendo Gobierno no consideró aprobación proyecto como empeño amor propio, sino como cumplimiento obligación convicciones impónenle, entendiéndose resistencia proyecto altera substancia régimen constitucional.

Sr. Burell rectifica; censura presentense unidas leyes municipal y provincial solo artículo.

Presidente Consejo rectifica, no explicase como reconociendo gravedad asunto, piérdase tiempo incidentes minorías; dijo jamás prestó examen discusión proyecto por ignorarlo, estando por lo tanto justificada oposición.

Sr. Burell rectifica y retira proposición.

Deséchense enmiendas Sres. Llorente y Romero 203, por 115 contra 24 y 108 contra 27.

Levántase sesión 7'30.

## SENADO

### Sesión del día 10.

Abrese sesión 4'5 bajo presidencia Azcárraga.

Orden dia.—Continúa debate nulidad contratos préstamos.

Sr. Aguilera apoya enmienda pidiendo supresión art. 4.º

Sr. Presidente Consejo lee proyecto ley sobre retención haberes Jefes y Oficiales Ejército y Armada y sus asimilados.

Sr. Aguilera retira enmienda después hacer algunas observaciones varios señores senadores.

Apruébanse sucesivamente todos los artículos.

Sr. Ochandorena enmienda artículo adicional.

Votánse definitiva carreteras.

Levántase sesión 6'5.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De la cantidad de 700.000 pesetas a que ascienden los créditos asignados por la Real orden de 31 de Enero último para la construcción de caminos vecinales de las provincias del primer sistema, en que el Estado ejecuta directamente las obras, con arreglo al contrato celebrado con sus Diputaciones, se ha declarado válida hasta la fecha la cantidad de 363.000 pesetas; la cantidad restante de 337.000 pesetas anulada, según dispone dicha Real orden, para la prosecución de los contratos en las provincias respectivas, debe repartirse entre las que tengan abonado su saldo exigible.

De la cantidad asignada a las provincias del segundo sistema, en que las Diputaciones ejecutan directamente las obras, puede disponerse de las 25.000 pesetas de Badajoz, que no se necesitarán por el mo-

mento, en vista de la marcha actual de los trabajos.

En cuanto a la cantidad de 325.000 pesetas asignadas en conjunto a las provincias acogidas a la ley, dispone la citada Real orden que se repartirán entre las mismas en el dia de hoy, y se mandarán librar en su dia como subvención a las Juntas provinciales; pero teniendo en cuenta los trámites previos que el Reglamento de caminos vecinales exige para el comienzo de las obras y no han cumplido aún las respectivas provincias, no necesitarán seguramente más de 10.000 pesetas de subvención, en cada una, las obras que en el resto de año se ejecuten, y sería inmovilizar un capital que puede utilizarse de momento en otras provincias, destinar ahora mayor cantidad para las Juntas provinciales, a las que puede ampliarse su consignación al principiar el año próximo. Se hace excepción de la provincia de Santander, que por haber presentado su plan de caminos vecinales, puede comenzar más pronto su construcción. A las provincias citadas en la Real orden de 31 de Enero hay que agregar las de Albacete y Tarragona.

Por las anteriores consideraciones, de las 325.000 pesetas mencionadas se puede disponer de 145.000 pesetas.

Sumando las tres partidas citadas de 337.000 pesetas, 25.000 y 145.000, resulta una cantidad disponible para el nuevo reparto de 507.000 pesetas. Reservando 47.000 para pago de saldos de liquidaciones en las provincias del segundo sistema, si no bastaren los créditos que éstas tienen asignados, y para

atender en parte á los gastos de conservación de caminos vecinales si no bastaran las 100.000 pesetas que fija el capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, de la ley vigente de Presupuestos, quedan 460.000 pesetas á repartir entre las provincias que tengan abonado todo su saldo exigible. Son éstas las de Cáceres, Coruña, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Salamanca y Valladolid, á las que ha de agregarse Albacete, en que por haberse empezado las obras en el corriente año no hay todavía saldo alguno. Y de las provincias en que la Diputación ejecuta directamente las obras requiere la de Segovia aumento de crédito, por el gran avance dado á las mismas, y á cuyo pago ha de atender el Estado, como en las demás provincias de ese sistema, á medida que se van liquidando trozos terminados de caminos.

Descartada la provincia de Barcelona, que por la especialidad de su contrato no es comparable con las demás, ocupa el primer lugar por la actividad desplegada en la construcción de caminos vecinales la provincia de Segovia, que ha invertido en este servicio (descontada ya la parte que abona el Estado) triple cantidad que la provincia que más ha gastado de las restantes, que es la de Cáceres, la cual merece también mención especial por haber anticipado cerca de cuarenta mil pesetas, sin esperar la aprobación de las liquidaciones, á cuyo saldo han de atender en fin de año, y esto representa una gran ventaja para adelantar la marcha de las obras.

Aunque en cantidad mucho más reducida, de unas 3.000 pesetas, la provincia de Oviedo ha rebasado también el límite del deber contraído, y de Salamanca debe consignarse que entrega cada año, sin reparar en la cuantía del saldo, toda la anualidad máxima exigible que establece el correspondiente contrato, y que el primer año en que empezó á abonarla no tenía obligación de pagar nada por no haber aún liquidado las obras de caminos vecinales en dicha provincia.

En el reparto de las 460.000 pesetas que motiva la presente disposición, se tienen en cuenta estos antecedentes para favorecer á las provincias citadas de Segovia, Cáceres, Oviedo y Salamanca, que más se han distinguido, y si no se asignan más á la primera, es porque, dado el sistema de su contrato, nada implica señalarla mayor cantidad; pues si nuevas liquidaciones la requirieran, se haría uso del crédito que se fija en conjunto para atenciones supletorias de las provincias del segundo sistema.

Desde que se dictó la Real orden de 31 de Enero último, en que se publicaron los saldos de liquidacio-

nes por construcción de caminos vecinales, han ingresado nuevas cantidades, á cuenta de dichos saldos unas y por su valor total otras, las provincias de Alicante, Cádiz, Coruña, Granada, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Palencia, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Fundado en las consideraciones que precede,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen para las provincias respectivas del primer sistema, indicadas en la Real orden de 31 de Enero, las cantidades no declaradas válidas hasta la fecha de los créditos asignados á las mismas, las cuales suman 363.000 pesetas; la de 25.000 pesetas de Badajoz, y 145.000 pesetas del crédito asignado en conjunto á las provincias del tercer sistema ó acogidas á la ley vigente.

2.º Que se aumenten en 30.000 pesetas los créditos concedidos por Real orden de 31 de Enero último á las provincias de Albacete, Coruña, Lérida, Logroño, Lugo y Valladolid; en 40.000 pesetas las de Oviedo y Salamanca, y en 100.000 pesetas el de Cáceres.

3.º Que se aumente el crédito concedido á la provincia de Segovia por las Reales órdenes de 31 de Enero y 17 de Marzo últimos en 100.000 pesetas.

4.º Que el crédito de 25.000 pesetas fijado para gastos de estudios en las provincias que tienen contrato por Real orden de 17 de Marzo se sustituya por otro de 72.000 pesetas para atender á los mencionados gastos, más los de abono de saldos por liquidaciones de caminos de las provincias del segundo sistema en que las Diputaciones ejecutan directamente las obras, si no bastasen los créditos especiales asignados á aquéllas; y los de conservación de caminos vecinales, si excedieran de la cantidad señalada en el concepto 5.º del art. 1.º, capítulo 10 de la ley de Presupuestos.

5.º Que se asigne en especial un crédito de 10.000 pesetas para cada una de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Castellón, Gerona, Granada, Guadalajara, Oviedo, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel, y de 20.000 para Santander; cuyas cantidades se mandarían librar como subvención á las Juntas provinciales respectivas, con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero último, cuando lo disponga la Dirección general de Obras públicas.

6.º Que como resumen de las Reales órdenes de 31 de Enero, 17 y 26 de Marzo, 18 de Abril, 16 y 26 de Mayo, 9, 24 y 30 de Junio últimos, y la presente, se publiquen á continuación los créditos de caminos vecinales que quedan concedi-

dos en total para el corriente ejercicio:

PROVINCIAS	Capítulo 10. Art. 1.º Concepto 4.º Pesetas.
<i>Construcción de caminos vecinales en las provincias que celebraron contrato.</i>	
<i>Primer sistema.—Ejecución directa de las obras por el Estado.</i>	
Albacete.....	55.000
Alicante.....	16.000
Cáceres.....	125.000
Cádiz.....	1.500
Ciudad Real.....	12.500
Coruña.....	55.000
Cuenca.....	»
Granada.....	9.500
Huelva.....	5.000
Huesca.....	2.500
Jaén.....	6.000
León.....	»
Lérida.....	55.000
Logroño.....	55.000
Lugo.....	55.000
Madrid.....	3.500
Málaga.....	»
Murcia.....	12.500
Orense.....	12.500
Oviedo.....	65.000
Palencia.....	9.000
Salamanca.....	65.000
Sevilla.....	1.500
Tarragona.....	6.000
Valencia.....	22.500
Valladolid.....	55.000
Zamora.....	»
Zaragoza.....	17.500
<i>Segundo sistema.—Ejecución directa de las obras por la Diputación.</i>	
Badajoz.....	»
Barcelona.....	250.000
Gerona.....	25.000
Segovia.....	150.000
Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato, abono de saldos por liquidaciones de caminos vecinales en las provincias del segundo sistema, cuando sean insuficientes los créditos especiales consignados para cada provincia y auxilios para conservación de caminos vecinales terminados y que se terminen, en el caso de ser insuficiente el crédito del concepto 5.º del capítulo 10, art. 1.º	
	72.000
<i>Subvenciones para las provincias acogidas á la ley.</i>	
<i>Tercer sistema.</i>	
Albacete.....	10.000
Almería.....	10.000
Avila.....	10.000
Baleares.....	10.000
Barcelona.....	10.000
Burgos.....	10.000
Canarias.....	10.000
Castellón.....	10.000
Gerona.....	10.000
Granada.....	10.000
Guadalajara.....	10.000
Oviedo.....	10.000
Pontevedra.....	10.000
Santander.....	20.000
Soria.....	10.000
Tarragona.....	10.000
Teruel.....	10.000
<b>Total.....</b>	<b>1.400.000</b>

Capítulo 10, Art. 1.º, Concepto 5.º, Pesetas.

Para auxilio con personal en la conservación de los caminos vecinales terminados y recibidos á los Ayuntamientos y Corporaciones que suministren gratuitamente todos los materiales necesarios. 100.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la Gaceta núm. 187.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

## Gobierno Civil

*Minas.—Renuncias.*

En virtud de haber sido renunciada por el interesado la mina nombrada «Siglo XX», núm. 1796, de 24 pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Baranda; he acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, declarar franco y

registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de minas. Burgos 9 de Julio de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

## JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se anuncia que he acordado señalar el día 24 de Agosto próximo para el deslinde de las vías pecuarias de Palacios de la Sierra, término de la «Dehesilla», debiendo hacer el Ayuntamiento del referido pueblo las citaciones y nombramiento de las Comisiones que prescriben los artículos 88 y 89 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de Julio de 1908.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

## Comisión Provincial

### Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Buniel ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y tespestad que descargaron sobre sus campos el día 15 de Junio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, esta Corporación, en sesión de 3 del actual acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 6 de Julio de 1908.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernández.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo.

Relación de los individuos que se hallan declarados rebeldes y que no han comparecido ni sido habidos.

Crispín Muñoz Jimenez, de 35 años, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y de María, natural de Estella, apodado *Chito*, color moreno y ojos saltones.

Eusebio González Hernández, de

37 años, soltero, pastor, natural y vecino de Rodesno, partido judicial de Haro.

Arturo Lino Peña, de 49 años, hijo de José y Nicolasa, casado con Manuela Ruiz, de oficio marino, natural de Buenos Aires y vecino de Bilbao.

José Dunquerque Albin, de 41 años, hijo de Pedro y Teresa, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto Rico.

Pio Indaire Osés, de 36 años, hijo de Aquilino y Valeriana, ignorándose la naturaleza y domicilio.

Ildefonso Izarraguirre, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Juan Izarraguirre, que se halla casado en el pueblo de Bentretea con Petra Alonso Arriaga.

Juana Gutiérrez Pereda, de 51 años, casada con Segundo Hierro, pastora, natural de Celada Marlantes, vecina de Quintanilla Santa Gadea, hija de Ramón y Modesta.

Evaristo Abad de la Fuente, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Fuentecén, hijo de Pedro y de Rosenda.

Antonio Gil, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Antonino Pérez, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Jesús Vidal Sinué, de 26 años, soltero, jornalero, vecino de Peano (Huesca) cuyas demás circunstancias se ignoran.

Juana Alonso Hernández, de 19 años, estatura regular, algo fuerte, color sano y bien parecida.

Norberto Arroyo Fernández, de 24 años, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigueño, con pocas señales de barba y algo cargado de hombros.

Manuel García Roman, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Gregorio Muñoz Torija, de 44 años, casado con María Mores, porteroso, natural y vecino de Polau.

Braulio Virumbrales Condado, de 27 años, viudo, carretero, natural de Vileña de Bureba y vecino de Haro.

Avelino Ortiz Ruiz, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Gabanes y domiciliado en Lecifiana.

Arcadio Martínez Manzano, de 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y poco poblada la barba, cargado de hombros, natural y vecino de Montejo de San Miguel.

Donato López Varona, de 30 años, casado con Cesárea Alonso, labrador y vecino de San Martín de las Ollas.

Bernardino Rábago Ruiz, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de las Ollas, hijo de Santiago y de Agustina.

Francisco Molinuevo (a) *el tonto de Acebedo*, natural y vecino de Acebedo.

Villarcayo 7 de Julio de 1908.—El Juez de instrucción, Solutor Barrientos.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Milagros.

D. Edmundo Abad García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que en el libro de actas de esta Junta municipal se halla la siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito municipal para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Milagros á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la Escuela de niños destinada al efecto, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Hipólito García Abad, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, y los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haber sido especificados los vocales y suplentes como contribuyentes por territorial é industrial y haber nombrado Vicepresidente segundo al suplente del Concejal y no haber designado Vocal y suplente por industrial.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente: D. Gregorio de Diego Esteban, que es el Concejal que obtuvo mayor número de votos, quedó nombrado Vocal de dicha Junta. A continuación se nombró suplente de dicho Concejal á D. Calixto Gil Moral, Concejal también que obtuvo mayor número después. Acto seguido se nombró al ex-Juez municipal, quedando nombrado D. Alberto García del Cura, que por antigüedad le corresponde, y suplente don Pablo Vela Moral, guardando entre ambos ex-Jueces el signado orden como marca la ley.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario para la elección de Senadores, y designados por sorteo, recayó el nombramiento para ser Vocales de dicha Junta á los Sres. D. Celestino Abad García y D. Santos de Blas Iglesias, y suplentes D. Martín García de Blas y D. Alonso Gil Abad.

Acto seguido se procedió al nombramiento del Vocal y suplente por contribución industrial, y recayó el del Vocal en D. Anastasio Moreno Castilla, y suplente en D. Manuel Martín Alonso.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en

la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Hipólito García Abad, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Gregorio de Diego Esteban, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, D. Celestino Abad García, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Celestino Abad García y D. Santos de Blas Iglesias; sus suplentes, D. Martín García de Blas y don Alonso Gil Abad; vocales por industrial, D. Anastasio Moreno Castilla; suplente, D. Manuel Martín Alonso; Vocal como ex Juez mas antiguo, D. Alberto García del Cerro; suplente, D. Pablo Vela Moral; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Calixto Gil Moral; Secretario, D. Edmundo Abad García.

En este estado y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario. = Hipólito García. = Gregorio de Diego. = Calixto Gil. = Celestino Abad. = Santos de Blas. = Martín García. = Alonso Gil. = Anastasio Moreno. = Manuel Martín. = Alberto García. = Pablo Vela. = Edmundo Abad, Secretario.

Es copia del original, y para que surta los efectos oportunos, expido la presente que firmo con el señor Presidente en Milagros á 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Edmundo Abad. = V.º B.º = El Presidente, Hipólito García.

### Junta municipal de Quintana del Pidio.

D. Matias Sancha Langa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma,

Certifico: que en el libro de actas y sesiones que lleva la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, hay una al folio dos vuelto y tres, que copiada á la letra es como sigue:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Quintana del Pidio á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 28 de Septiembre último, se dió lectura por

el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombrar suplente del Concejal que adquirió mayor número de votos y suplente así también del jefe retirado del Ejército.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal por seguirle en votos en las elecciones populares de los que forman en la actualidad el Ayuntamiento, D. Basilio Calvo Maestre; suplente del jefe retirado del Ejército, D. Felix Sancha López, como ex-Juez municipal más antiguo.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. José Casajús Bermejo, de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, don Miguel Langa Sancha, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, D. Julio López Cilla, designado por la Junta entre sus vocales en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Venancio Triguero Casas; suplentes D. Pedro Maestre de la Sota y D. Pablo Casas Maestre; vocales por industrial, D. Basilio Casas Casas y D. Juan Francisco García Arcerés; suplentes no se nombraron por no existir más industriales con derecho á ello; suplentes del Concejal y del jefe retirado, los primeros antes dichos; Secretario del Juzgado municipal, D. Matias Sancha Langa.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—El Presidente, José Casajús.—Los Vocales.—Miguel Langa.—Julio López.—Basilio Casas.—Venancio Triguero.—Juan Francisco García.—Angel Cuadrillero.—Felix Sancha.—Basilio Calvo.—El Secretario, Matias Sancha.

Es copia que concuerda con su original al que en todo caso me refiero, la que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo y sello, y se expide para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo que está acordado.

En Quintana del Pidio á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Matias Sancha.—V.º B.º—El Presidente, José Casajús.

#### *Junta municipal de San Juan del Monte.*

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de San Juan del Monte á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Constantino Martínez, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la designación de suplente del Concejal D. Indalecio Sancho, y de suplente del ex-Juez municipal D. Eulogio Rocha.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: se nombró suplente del Concejal D. Indalecio Sancho Ortega al Concejal D. Agapito Martínez Escolar, y suplente del ex-Juez municipal D. Eulogio Rocha Vallugera á Don León Alcubilla Martínez, también ex-Juez que le sigue en antigüedad.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Constantino Martínez Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Indalecio Sancho Ortega, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Eulogio Rocha Vallugera, ex-Juez municipal más antiguo designado por la Junta entre sus vocales por votación; vocales por territorial, don Pascual Antena Ortega, D. Isidro Sancho Sanz; suplentes, D. Felipe Alcubilla Martínez y D. Lázaro Alcubilla Cámara; vocales por industrial, D. Gregorio Sancho García y D. Cirilo Bermejo Domingo; suplentes, D. Antonio Moreno Contreras y D. Narciso Castañeda López; vocal como ex Juez más antiguo, D. Eulogio Rocha Ballugera; suplente, D. León Alcubilla Martínez, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Agapito Martínez Escolar, también Concejal del Ayuntamiento; Secretario, D. Eduardo Gómez Martínez, que lo es del Ayuntamiento, y accidental del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—

Constantino Martínez.—Indalecio Sancho.—Eulogio Rocha.—Pascual Antena.—Isidro Sancho.—Gregorio Sancho.—Cirilo Bermejo.—El Secretario, Eduardo Gómez.

Concuerda literalmente con su original á que en caso necesario me refiero; y para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado municipal, en S. Juan del Monte á 22 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Constantino Martínez.—Por su mandado.—Eduardo Gómez.

### **Anuncios Oficiales**

#### **AUDIENCIA DE BURGOS**

##### *Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Modubar de la Emparedada, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de Julio de 1908. — El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

##### *Alcaldía de Castrillo de Murcia.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Murcia 4 de Junio de 1908. — El Alcalde, Enrique Estébanez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado.

Respecto de rústica y pecuaria: Torresandino.

##### *Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.*

Según me participa el vecino de Hoz de Arreba de este término municipal, D. José Zamanillo López, el día 8 de Mayo último se ausentó de su domicilio su hijo Miguel Zamanillo Iñiguez, de 17 años, estatura regular, color bueno, ojos garzos, viste pantalón de pana, chaleco de lana, blusa larga y negra, boina del mismo color, así como las botas que calza.

Se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre le pongan á disposición de esta Alcaldía

para entregarle á su padre que le reclama.

Valle de Hoz de Arreba 7 de Julio de 1908. — El Alcalde, Eusebio Ruiz.

##### *Alcaldía de Solas de Bureba.*

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de D. Mariano Diez Ruiz para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Pablo Diez Ruiz, de más de diez años á esta parte, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos, y en especial, el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente anuncio para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo, hermano del mozo instante, y que, con arreglo á la ley fué alistado en el reemplazo de 1908, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Pablo Diez Ruiz es hijo de José y de Josefa, natural de Murillo, pueblo agregado de este Municipio, cuenta 32 años de edad, fué alistado en el reemplazo de 1895, y soldado de la disuelta Brigada de tropas de Administración Militar de Filipinas, el cual se cree fué hecho prisionero por los insurrectos tagalos.

Solas de Bureba 29 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Alonso.

##### *Alcaldía de Villasandino.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante en esta villa la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el haber anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasandino 6 de Julio de 1908. —El Alcalde, Florencio Arenas.

### **Anuncios Particulares**

#### **Doctor O. Urraca,** OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 3

El día primero del presente mes desapareció de esta ciudad una yegua de ocho á nueve años, pelo rojo, estrellada, paticalzada, crin y cola recortadas. El que la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Juan Elvira Elvira, vecino de Moncalvillo.